

## **CONTRATO ARRIENDO**

## KIOSKO TEMATICO

En la Reina, a 1 de julio de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia**, **Las Condes y La Reina**, Rut. 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, Arquitecto, cédula nacional de identidad Nº 13.832.429-k, de nacionalidad chilena, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao Nº 8105, comuna de La Reina, en adelante la "**Junta de Alcaldes**" o "la arrendadora" y por otra parte, doña **Macarena Alejandra Cerda Herrero**, soltera, factor de comercio, Rut N° 16.749.482-k, domiciliado para estos efectos en calle Los Aromos N° 5, comuna de Puente Alto, en adelante "la arrendataria", se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

**Primero:** La Junta de Alcaldes, en su calidad de Administradora, del Parque Padre Hurtado autoriza a **Macarena Alejandra Cerda Herrero** a la venta de confites, helados, dulces, bebestibles, y todos aquellos productos que sean del giro de quiosco. Así, se autoriza la instalación de un quiosco en sector de juegos inflables denominado "Chocale" para la venta de productos ya señalados.

El quiosco será de 2 metros por 2 metros en forma esférica y de colores.

**Segundo:** La vendedora asume la obligación de vender productos en buen estado y salubres, y mantener el aseo y orden del sector donde se ejerza la actividad con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen del Parque Padre Hurtado.

La arrendataria deberá contar con los permisos sanitarios del sector salud como las patentes comerciales de la Municipalidad de la Reina.

Asimismo, la vendedora cuenta con los permisos del Ministerio de Salud regulados en el Reglamento Sanitario de Alimentos (DS 977/96, articulo 74 y siguientes).

La venta solo podrá efectuarse dentro de los horarios y días de funcionamiento del Parque Padre Hurtado.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar la actividad de venta y supervisar que las actividades se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para una adecuada venta, con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Asimismo, deberá velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentran en el recinto no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y vegetales.

Felipe De Pujadas Abadie Abogado Junta de Alcaldes Providencia - Las Condes - La Reina

X-



**Tercero:** La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo el vendedor asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Para responder por los ocasionales perjuicios que el funcionamiento de la actividad autorizada pudiera ocasionar a los usuarios o a las instalaciones del Parque, "El Arrendatario" deberá constituir y mantener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil durante toda la vigencia del presente Contrato de **300 UF** cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes.

Cuarto: Será de exclusiva responsabilidad de "El Arrendatario", la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad, etcétera y, cualquier otro gasto que demande la explotación del giro comercial, de acuerdo a las condiciones del presente contrato.

Quinto: La arrendataria deberá instalar un remarcador eléctrico para el pago de la electricidad.

**Sexto:** El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato sin expresión de causa mediante la notificación por carta o correo electrónico.

Séptimo: La vendedora se obliga a pagar mensualmente como precio por la autorización de venta el valor de 10 UF mensuales. Dicho monto deberá ser pagado mediante transferencia bancaria o en efectivo los primeros cinco días de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de la Junta de Alcaldes N° 162-04113-06 del Banco de Chile

**Octavo:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de **Arrendatario** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.

Macarena Alejandra Cerda Herrero 16.749.482-k

Gerente
Junta de Alcaldes

ADMINISTR.

Felipe De Pujadas Abadie Abogado Junta de Alcaldes Moviuencia - Las Condes - La Reina